NOTA DNCP/DNC/ Nº 38509/2016 Asunción, 9 de diciembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Pedro Juan Caballero
Teléfono: 0336 271488
Mail: uocpjc@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 337478 **"Adquisición de combustibles y lubricantes - Ad Referendum ID N° 320674 (Ingresó el 6/12/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación se lee textualmente lo siguiente:** *El oferente deberá presentar copia de contratos ejecutados satisfactoriamente en los tres (3) últimos años (2013, 2014, 2015), de provisión de diésel, nafta y lubricantes, por montos o volúmenes equivalentes a por lo menos el 50% anual, del monto máximo a ser adjudicado en la presente licitación.*

   Consultamos por qué figura monto máximo si el presente llamado no se realiza por la modalidad de contrato abierto?

2. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación no se visualizan los siguientes requisitos:**

   a) Habilitación para operar como empresa de estación de servicios expedida por el Ministerio de Industria y Comercio.

   b) Documentos de acrediten el debido control que realiza el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) sobre las bocas de expendio de propiedad de la firma.

   c) Descripción detallada de las condiciones de seguridad, las cuales incluir necesariamente, equipamiento de seguridad para la prevención, control y extinción de incendio y derrame de productos

   d) Declaración de impacto ambiental o su equivalente, otorgado por la autoridad competente, en aplicación de la ley de Impacto Ambiental.

Lic. Cristina Montanía Cibils

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Ing. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

3. **En la Sección III Suministros Requeridos, Especificaciones Técnicas. Referente a la Gasolina (Nafta) Ron 95, Diesel Tipo I Premium, Diesel Tipo III.** Le informamos que la Resolución N° 1336/13 del MIC ya no está vigente; actualmente rige el Decreto N°4562/2015 por el cual se establecen nuevas especificaciones técnicas de los combustibles derivados del petróleo para la importación y comercialización en el país y se deroga la Resolución N° 1336 del 22 de noviembre de 2013.

4. **En la Sección III Suministros Requeridos. Especificaciones Técnicas.** La Convocante deberá presentar por cada uno de los comubustibles a ser adquiridos, Gasolina (Nafta) Ron 95, Diesel Tipo I Premium y Diesel Tipo III, **las especificaciones técnicas detalladas** tal como figuran en el Decreto N° 4562/15 del MIC.

5. **En la Sección III Suministros Requeridos. Especificaciones Técnicas, Aceite de Motor.** No se visualiza el tipo de presentación (frasco, balde, etc) y capacidad del envase, balde, etc., para los distintos tipos de aceite de motor.

6. **En la Sección III Suministros Requeridos. 2. En el Plan de Entregas se lee textualmente lo siguiente:** *El lugar de entrega para los productos adjudicados será de acuerdo a las órdenes de compras emitidas por las unidades responsables.*

   Consultamos, a que se refieren "El lugar de entrega..." La convocante tiene un lugar donde guardar los combustibles y lubricantes?

Lic. Cristina Montanía Cibils

7. **En la Sección III Suministros Requeridos. 2. En el Plan de Entregas se lee textualmente lo siguiente:** *Inmediatamente a partir de la firma del contrato y durante toda la vigencia del mismo, de acuerdo a la necesidad de la Municipalidad, incluyendo sábados, domingos y feriados.*

   Recomendamos indicar plazo de entrega en unidad de tiempo (horas, días, minutos, etc), atendiendo que el término "Inmediatamente" no determina un plazo.

   Por otra parte, no se visualiza en el cuadro lo referente a la orden de compra. Recomendamos aclarar al respecto.

Lincy Lucena
Coordinadora de Contr

8. **En la Sección IV CGC 23.1 Cobertura del seguro se lee textualmente lo siguiente:** *Los bienes proveídos en virtud al Contrato deberán estar completamente asegurados, en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante su transporte, recepción y entrega.*
   Atendiendo el modelo del pliego estándar "adquisición de bienes y/o prestación de servicios" convencional, 6ta. versión, no se visualizan las provisiones específicas acordadas, incluyendo cobertura, moneda y monto.
   Recomendamos aclarar al respecto.

Ing. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

9. **En la Sección IV CGC 26.1 se lee textualmente lo siguiente:** *El valor de las multas será: uno por ciento (1%) por cada semana de atraso en la entrega de los bienes contratados.*
   Consultamos, la convocante va a estar una semana sin combustible?

10. **En la Sección IV CGC 27.3**. Le recordamos que este punto se refiere a la garantía de los combustibles y lubricantes y no a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Recomendamos reformular el texto.

11. **En la Sección IV CGC 27.5 se lee textualmente lo siguiente:** *El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 3 (tres) días calendarios, una vez recibida la nota de solicitud enviada por la Convocante a la empresa adjudicada*

    Consultamos, la convocante se va a quedar 3 días sin combustibles y lubricantes?

12. **En la Sección V Modelo de Contrato, en la cláusula 3. Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato. No se visualiza el ID del llamado.**

13. **En la Sección V Modelo de Contrato, en la cláusula 5. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes.** La estructura de precios no tiene columna de código de catálogo y tampoco columna de presentación.

14. **En la Sección V Modelo de Contrato, en la cláusula 7. Plazo, Lugar y Condiciones de la provisión de bienes se lee textualmente lo siguiente:** *Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.*

    Consultamos, en qué parte del PBC se ubica el Cronograma de Entregas?

15. **En la Sección V Modelo de Contrato, en la cláusula 9. Forma y términos para garantizar el cumplimiento de contrato se lee textualmente lo siguiente:** *La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato.-*

    Recomendamos unificar porcentaje de garantía de fiel cumplimiento de contrato atendiendo que en la Sección IV CGC 17.1 figura 5%.

16. **En la Sección VI Formularios**. En el formulario de la oferta N° 3 y en el Sistema, se visualiza que el código de catálogo de la nafta Ron 95 no corresponde a la base de códigos de catálogo de la DNCP. Recomendamos corregir.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Contr

Abog. Elida Romer
Directora de Normas y Contr
DNCP

17. **En la Sección VI Formularios. En el formulario N° 8 Garantía de Anticipo recomendamos indicar NO APLICA**

18. **En la Sección VII Anexos. Recomendamos verificar si la documentación indicada en la Sección VII coincide con la documentación y criterios mencionados en la Sección II Criterios de Evaluación. Recomendamos verificar.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc